

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"3. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RESTAURACIÓN PATRIMONIO COFRADE 2026 (GEX 2026/853).-Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio de fecha 17 de marzo en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **Ley 5/2010**, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Bases para la Ejecución del Presupuesto General** de la Diputación Provincial de Córdoba vigentes.
- **Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional**, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP núm. 29 de 12 de febrero 2020).
- **Ley 16/1985**, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- **Real Decreto 111/1986**, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026



- **Ley 14/2007, de 26 de noviembre (LAN\2007\564), del Patrimonio Histórico de Andalucía.**
- **Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (LAN\1995\69, 117).**
- **Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (LAN\1993\25).**
- **Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas.**

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación Provincial de Córdoba, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de fomento, es consciente de que la provincia posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter cofrade con un alto valor cultural.

Este patrimonio lo constituyen aquel conjunto de bienes culturales, mayoritariamente conservados por entidades religiosas, que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados.

De entre los bienes culturales, destacan, por su importancia, cuantitativa y cualitativa, los de la Iglesia Católica así como los de las Agrupaciones, Hermandades y Cofradías. Es un patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cofradías, Hermandades y demás Entidades Religiosas para proyectos de restauración del patrimonio mueble cofrade en la provincia de Córdoba: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retabística. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal, Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso.

Las actuaciones, en los bienes muebles, tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien.

Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a dos años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Con esta convocatoria, se pretende conseguir un desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de nuestros municipios. Cabe destacar el interés de considerar el ámbito que ofrecen este tipo de convocatorias como estrategias de colaboración entre diversos sectores, planos, entidades y dimensiones, y la creación de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) 8EEA DDCC 6AE2 E938 F9B7



8EEADCC6AE2E938F9B7

lazos de cooperación entre diversos territorios, promoviendo la integración y cohesión social.

TERCERO.- COMPETENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, que justifica el otorgamiento de subvenciones a través de la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, cabe indicar que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante) configuran las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos que se consideren de interés general. Así, el artículo 2.1 de la LGS, cuando establece qué se entiende por subvención, establece en su apartado c) que *“el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que uno de los presupuestos del gasto público es que la actividad que lo motive esté fundamentado en alguna de las competencias atribuidas por la Ley a la administración actuante.

La convocatoria cuya aprobación se pretende tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cofradías, Hermandades y otras Entidades religiosas para proyectos de restauración del patrimonio mueble cofrade en la provincia de Córdoba.

El artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas por el Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 36.1.d) de la L.R.B.R.L., apartado que, por otra parte, no ha sufrido modificación tras la aprobación de la Ley 27/2013, en cuanto a que es competencia propia de la Diputación: *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*. En este contexto, la Diputación de Córdoba se ha planteado el apoyo a las entidades cofrades mediante la convocatoria de subvenciones para la restauración del valioso patrimonio artístico que poseen. Se trata de una serie de bienes de destacado interés artístico y alto valor cultural que ayudan a comprender la personalidad de este colectivo, pertenecientes a distintas tipologías del Patrimonio, que en definitiva componen una riqueza colectiva que debe ser valorada como elemento de identidad cultural de la provincia de Córdoba, contribuyendo al fomento del desarrollo económico y social cordobés.

Por otra parte hay que tener en cuenta, en cuanto a la atribución competencial en esta materia, que el artículo 46 de la Constitución dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*. La cláusula *“poderes públicos”* que contiene este artículo también incluye la obligatoriedad de que la Administración Local actúe en defensa del patrimonio histórico-artístico. Por ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 25.2.e) que la protección del patrimonio histórico-artístico será una materia sobre la cual el Municipio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) 8EEA DDCC 6AE2 E938 F9B7



8EEADCC6AE2E938F9B7

ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En concreto, la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 7, menciona las funciones de cooperación en esta materia con las Administraciones Autonómicas. Además, se incluye la obligación municipal de redactar Planes especiales de protección para los Conjuntos históricos, Sitios Históricos, o Zonas arqueológicas declarados como Bien de Interés Cultural por el Estado o las Comunidades Autónomas (art. 20).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre (LAN\2007\564), del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Añade el apartado 3 del artículo 22 de la LGS que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regula en los artículos 23 a 27 de la LGS, estableciendo el artículo 23 de la LGS que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (en el caso que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia).

Por su parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2026, bajo el título de "Procedimiento de concesión de subvenciones", recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó, por Junta de Gobierno, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.024-2.027, estando prevista expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone, en el Presupuesto en vigor.

QUINTO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

El contenido mínimo de la convocatoria se regula en el artículo 23.2 de la LGS, pudiendo indicarse que la Convocatoria objeto del presente informe contiene todos los extremos exigidos en el citado precepto, así como lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En este sentido cabe indicar que están especificados en el texto de la presente convocatoria la indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) 8EEA DDCC 6AE2 E938 F9B7



8EEADCC6AE2E938F9B7

diario oficial en que está publicada, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como el importe máximo a percibir por los beneficiarios, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, la indicación de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, la posibilidad de reformular las solicitudes, la indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, los criterios de valoración, debidamente ponderados, de las solicitudes, así como el medio de notificación o publicación, y finalmente que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS en adelante).

Se adecúa la convocatoria, por lo demás, a la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de esta Diputación Provincial y a las Bases específicas de la Convocatoria.

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto máximo para al concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 €; existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 420 3361.789.01, denominada «Convocatoria Restauración Patrimonio Cofrade».

El expediente debe pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SÉPTIMO.- COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de julio de 2023. "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la Restauración de Patrimonio Cofrade de la Provincia de Córdoba. Ejercicio 2026, conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 500.000€; existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 420 3361.789.01, denominada «Convocatoria Restauración Patrimonio Cofrade».

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS, en el Portal de Transparencia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) 8EEA DDCC 6AE2 E938 F9B7



8EEADCC6AE2E938F9B7

Es lo que tiene el honor de informar la empleada pública que suscribe el presente informe, que se firma electrónicamente en Córdoba, en la fecha más abajo indicada.

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración”.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-03-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

Código seguro verificación (CSV) 8EEA DDCC 6AE2 E938 F9B7



8EEADDCC6AE2E938F9B7

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO COFRADE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2026

La Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 d) LRBRL). También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado “Disposiciones comunes a las entidades locales” en su Capítulo IV denominado “Información y Participación Ciudadanas”, recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas, siendo un pilar determinante para el reto demográfico.

El patrimonio cultural –tanto el material como el inmaterial– y la creatividad son recursos que se deben gestionar y proteger cuidadosamente. Los dos pueden ser elementos impulsores y facilitadores del resto de los sectores productivos. Una buena administración del patrimonio cultural atrae inversiones turísticas duraderas y sostenibles, hace participar a las comunidades locales y preserva los sitios culturales de la degradación.

Responder a los desafíos y oportunidades que implica el desarrollo sostenible, requiere de políticas que consideren el papel de la cultura, el respeto de la diversidad cultural y la protección del patrimonio cultural, así como acciones de refuerzo de valoración de las expresiones, identidades y conocimientos de nuestros pueblos, contribuyendo así a la lucha contra la despoblación.

En este contexto, la Diputación de Córdoba se ha planteado el apoyo a las entidades cofrades mediante la convocatoria de subvenciones para la restauración del valioso patrimonio artístico que poseen. Se trata de una serie de bienes de destacado interés

artístico y alto valor cultural que ayudan a comprender la personalidad de este colectivo, pertenecientes a distintas tipologías del Patrimonio, que en definitiva componen una riqueza colectiva que debe ser valorada como elemento de identidad cultural de la provincia de Córdoba.

El artículo 46 de la Constitución dispone que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”. La cláusula "poderes públicos" que contiene este artículo también incluye la obligatoriedad de que la Administración Local actúe en defensa del patrimonio histórico-artístico. Por ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 25.2.e) que la protección del patrimonio histórico-artístico será una materia sobre la cual el Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En concreto, la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 7, menciona las funciones de cooperación en esta materia con las Administraciones Autonómicas. Además, se incluye la obligación municipal de redactar Planes especiales de protección para los Conjuntos históricos, Sitios Históricos, o Zonas arqueológicas declarados como Bien de Interés Cultural por el Estado o las Comunidades Autónomas (art. 20).

El artículo 68.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía dispone que, en materias de su competencia, corresponde a esta Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Así mismo, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre (LAN\2007\564), del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cofradías, Hermandades, y demás Entidades religiosas para proyectos de restauración del patrimonio mueble cofrade de la provincia de Córdoba de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

1.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, existe crédito para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria de 500.000 € (Quinientos mil euros), que se imputará a la aplicación 420 3361.789.01, denominada «Convocatoria Restauración Patrimonio Cofrade».

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá ampliar con una cuantía adicional, de hasta 1.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas.

2.- ÁMBITO.

Se subvencionarán parcialmente los proyectos que se desarrollen por Cofradías, Hermandades, y demás Entidades religiosas, cuyo domicilio social radique en la provincia de Córdoba. La ejecución material se podrá llevar a cabo entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2027, para su justificación posterior antes del 31 de marzo de 2028.

3.- OBJETO Y FINALIDAD.

La Diputación Provincial de Córdoba, en el ejercicio de sus competencias, es consciente de que la provincia posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter cofrade con un alto valor cultural.

Este patrimonio lo constituyen aquel conjunto de bienes culturales, mayoritariamente conservados Hermandades, Cofradías y otras entidades religiosas, que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados.

De entre los bienes culturales, destacan, por su importancia, cuantitativa y cualitativa, los de la Iglesia Católica así como los de las Hermandades y Cofradías. Es un patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cofradías, Hermandades, y demás entidades religiosas para proyectos de restauración del patrimonio mueble cofrade en la provincia de Córdoba: Pintura, Escultura, Orfebrería, Joyería, Textiles y Pasos y/o Tronos.

Las actuaciones, en los bienes muebles, tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien.

Con esta convocatoria, se pretende conseguir un desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de nuestros municipios. Cabe destacar el interés de considerar el ámbito que ofrecen este tipo de convocatorias como estrategias de colaboración entre diversos sectores, planos, entidades y dimensiones, y creación de lazos de cooperación entre diversos territorios, promoviendo la integración y cohesión social.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

4.1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Cofradías, Hermandades y demás Entidades Religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, en su caso, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio y estén erigidas Canónicamente (Decreto de Erección Canónica, según el Código Derecho Canónico, en sus cánones 301, 312, 313 y 314), que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio cofrade de la provincia de Córdoba.

4.2.- No podrán tener la condición de beneficiario las entidades con ánimo de lucro.

4.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4.- Requisitos:

a) Si se trata de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural: autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre (LAN\2007\564), con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

b) Si se trata de bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: comunicación a la Consejería competente e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

La solicitud de autorización así como la comunicación a que hacen referencia los apartados anteriores deberán realizarse antes de la presentación de la solicitud de la subvención.

c) Las entidades solicitantes de la subvención, tendrán que contratar a una persona responsable técnica de los trabajos de conservación-restauración para la realización de aquellos servicios que la entidad beneficiaria no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales tales como la redacción del informe técnico y la ejecución de las actuaciones propuestas.

d) La persona responsable técnica de los trabajos de restauración deberá contar y acreditar fehacientemente, junto con el proyecto que se presente, con alguna de las titulaciones que seguidamente se enumeran:

Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración o Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

e) Si la persona responsable técnica de los trabajos de restauración pertenece al gremio de artesanos de arte sacro deberá de estar tutelado por un técnico con la titulación antes mencionada, circunstancia que será debidamente acreditada.

Estos requisitos deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Presupuesto aportado por el beneficiario, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los gastos de redacción del informe técnico que se adjunte a la solicitud.

5.2. Subcontratación de las actividades.

A los efectos de esta Convocatoria, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

6.- ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

6.1.- Quedan expresamente excluidas:

- Proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional.
- Proyectos que tengan suscrito o en trámite, un Convenio nominativo con la Diputación o de su Sector Publico Institucional.

- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria de acuerdo con lo regulado en las bases 3 y 4.

6.2.- No son gastos subvencionables, los establecidos legalmente y expresamente los siguientes:

- De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. A estos efectos, la no recuperación de todo o parte del IVA, es una situación excepcional debiendo acreditar el beneficiario la exención, prorata o el supuesto de no sujeción de los contemplados en la Ley 37/1992 del IVA en que se encuentre, para su consideración como gasto subvencionable, en su caso.

7.- CUANTÍA Y ABONO.

Se concederá el **80% del presupuesto total** de la actividad, sin superar la cantidad máxima de **20.000 euros** por solicitud. La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 euros.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, **el abono de la misma se realizará con carácter anticipado**, al considerarse una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el art. 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen y lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de Córdoba; no se exigirá la constitución de garantía.

8.- SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el **30 de abril de 2026**. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del tramitador de subvenciones de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Sólo se podrá presentar **una solicitud por entidad**. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

El procedimiento de presentación será el siguiente:

- Las solicitudes y toda la tramitación de la presente convocatoria, irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el **certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica**.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, ni por medio distinto al formulario electrónico habilitado, resolviéndose su inadmisión.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

9.1.- Solicitud: La **solicitud** (Anexo I) se presentarán a través del trámite habilitado en la sede electrónica, junto con el informe técnico del proyecto y de las actuaciones que comprende, siguiendo el esquema del **Anexo II**, con una extensión máxima de 10 páginas, especificando de forma clara y concisa los siguientes extremos:

- Nombre del Proyecto.
- Informe Técnico del proyecto: **Incluir inexcusablemente los apartados que se relacionan seguidamente, en la explicación del proyecto:**
 - Descripción y detalle del proyecto:
 - 1.º Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.
 - 2.º La historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.
 - 3.º Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.
 - 4.º Diagnóstico del estado de conservación. Descripción de las patologías y de los daños existentes. Valoración del riesgo existente para la conservación del bien mueble. Descripción de la solución propuesta. Justificación de grado de adecuación de las intervenciones propuestas a la eliminación de los riesgos y a la subsanación de los daños. Justificación del grado de cumplimiento del

objetivo de finalizar con la intervención las actuaciones de protección sobre el bien mueble.

5.º Anexo fotográfico. Deberá incluir un número suficiente de fotografías en color que permitan apreciar el interés histórico-artístico del bien mueble, los daños descritos en la memoria y el señalamiento de las intervenciones propuestas.

- Finalidad del proyecto
- Objetivos generales y específicos a conseguir.
- Cronograma de la ejecución del proyecto, indicando la fecha de inicio y fin del mismo.
- Metodología que se aplicará en el proyecto
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos, conforme al modelo adjunto en anexo II. (Las páginas correspondientes al presupuesto no computan en el total máximo fijado de 10 páginas del proyecto)

La presentación del proyecto es un requisito imprescindible y se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior. La **NO PRESENTACIÓN** del proyecto supone la **EXCLUSIÓN** de la convocatoria, así como la presentación del Presupuesto de Gastos sin desglose por capítulos económicos o con errores aritméticos.

9.2.- Declaración responsable sobre la veracidad de la información aportada, sobre el cumplimiento de requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estar comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, **incluida en la propia solicitud.**

9.3.- Certificaciones: La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante, al órgano instructor, para la obtención de forma directa de la acreditación de las siguientes circunstancias a través de certificados telemáticos; en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, **indicándose la opción de rechazo que se habilita en la solicitud telemática:**

- a) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá de adjuntar dicho documento, en caso de haber rechazado expresamente su consulta en la Plataforma de Intermediación.
- b) Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). Deberá de adjuntar dicho documento, en caso de haber rechazado expresamente su consulta en la Plataforma de Intermediación.
- c) DNI y CIF: La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del/a representante legal de la asociación y CIF de la

entidad. Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo; en caso de no autorizar la consulta de dichos documentos deberá presentar fotocopia de los mismos. Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

1. Que el CIF de la entidad es el que se señala en la solicitud.
2. Que es el/la representante legal de la entidad.
3. Que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.

9.4 Acreditación de la titularidad del Bien sobre el que se pretende intervenir. En caso de bienes cedidos o en depósito, documento de la cesión.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

9.5 Acreditación de la titulación del responsable del proyecto, conforme a la base 4.4

9.6 Designación de cuenta bancaria, según modelo, firmada y sellada por la entidad solicitante y la entidad bancaria. Este documento únicamente deberá presentarse si no ha sido beneficiario de ayudas o subvenciones de la Diputación de Córdoba en los últimos cuatro ejercicios o si se desea dar de alta una cuenta bancaria distinta. Si ha presentado con anterioridad la designación de cuenta bancaria, pero no ha resultado beneficiario de dichas ayudas, deberá presentarse con fecha actual.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en la base 8, la presentación extemporánea de la solicitud o por medio distinto al habilitado en la sede electrónica, serán causas de inadmisión.

No será objeto de subsanación la falta de presentación del proyecto o de alguno de sus apartados, incluido el presupuesto.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del 2023, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES.

12.1.-El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Servicio de Presidencia, adscrito al Área de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba.

12.2.-A efectos meramente informativos las Entidades podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

12.3.-La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en las Bases de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

12.4.-La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Para acceder al trámite de subsanación, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de solicitud de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la url para adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado.

12.5.-Examinadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.6.-Esta Propuesta será elevada al órgano competente quien dictará la Resolución Definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Edictos. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

12.7.-Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

12.8.-Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde la

publicación de tal resolución en el tablón de edictos. La resolución del recurso de reposición corresponderá a la Junta de Gobierno. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

12.9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.10.- Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, y que tendrán en cuenta aquellos proyectos que se lleven a cabo en talleres cordobeses, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria:

CRITERIOS	PUNTOS
a. Criterios a valorar respecto al bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación:	Hasta 40 pt
a.1.º) Grado de protección del que goza el bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a fecha de la convocatoria. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> 1.º Bien de Interés Cultural: 5 puntos. 2.º Bien de catalogación general: 3 puntos. 3.º Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: 1 punto. 4.º No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos. 	Hasta 5 pt
a.2.º) Estado de conservación del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y grado de urgencia de la intervención. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> 1.º Pésimo. Con daños importantes, no es posible su utilización, el bien está en peligro, con un deterioro activo importante y/o se requiere una intervención de restauración con urgencia: 15 puntos. 2.º Malo. Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien. Presenta poca estabilidad y/o el deterioro está activo. Puede precisar tareas de restauración: 10 puntos. 	Hasta 15 pt

<p>3.º Regular. Daños menores que no desvirtúan el bien ni en su aspecto material ni en su significado. Puede requerir ciertas tareas de conservación preventiva o curativa: 5 puntos.</p>	
<p>a. 3.º) Valor cultural del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:</p> <p>1.º Autenticidad. El bien ha mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que lo desvirtúen: hasta 5 puntos.</p> <p>2.º Valor documental. La historia material del bien está documentada: hasta 5 puntos.</p> <p>3.º Talleres cordobeses. Tendrán prioridad las obras que se lleven a cabo en talleres cordobeses: 10 puntos.</p>	<p>Hasta 20 pt</p>
<p>b. Criterios a valorar respecto al informe técnico. Hasta 60 pt</p>	
<p>Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:</p> <p>1.º Propuesta de intervención para explicitar y proteger los valores culturales del bien mueble: hasta 25 puntos.</p> <p>2.º Propuesta de estudios previos para identificar y responder a las cuestiones claves del diagnóstico: hasta 10 puntos.</p> <p>3.º Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 20 puntos.</p> <p>4.º Propuesta de mantenimiento para garantizar la durabilidad de la intervención: hasta 5 puntos.</p>	
<p>Para el otorgamiento de subvención, es necesaria una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del proyecto, obtenida de la suma de los apartados de criterios a) y b) de la presente base.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE GASTOS SIN DESGLOSE POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS O CON ERRORES ARITMÉTICOS DETERMINARÁ LA NO VALORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN, NO SIENDO SUBSANABLE Y QUEDANDO EXCLUIDA LA SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA.</p>	

14.- JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada, finaliza el **31 de marzo de 2028**. La justificación de la actividad subvencionada, que será por la totalidad del proyecto, deberá comprender la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. Es necesario adjuntar la documentación pertinente donde

quede acreditada la realización y ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto subvencionado. **Se deberá aportar, según el objeto del proyecto subvencionado:**

- documentación gráfica (fotografías o imágenes) que muestren el desarrollo del proyecto, identificando fechas y otros detalles que contextualicen la fotografía en el proyecto subvencionado.
 - cualquier otra documentación acreditativa de la realización del proyecto subvencionado.
- b) **Cuenta justificativa simplificada** (Anexo V), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, **fecha de pago**. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c) **Reintegro del sobrante, en su caso:** que se acredita mediante justificante bancario de devolución del importe sobrante de la subvención efectivamente abonada, en el caso de que no se haya producido la aplicación total de los fondos recibidos. Estas cantidades deberán hacerse efectivas a través de la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba.
- d) **La publicidad y material de difusión** realizada del proyecto o la actividad, conforme a la Base 16 de esta convocatoria.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

15.- SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Desde el Servicio de Patrimonio de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por las entidades beneficiarias.

16.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Es obligatorio que las entidades aporten, en el caso de que se le requiera por esta Corporación, la documentación necesaria para la **acreditación del gasto** conforme al artículo **30.3 LGS** (*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos*

*de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...”) y la **acreditación del pago** conforme al artículo **31.2 LGS**. (se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención y la correcta acreditación del pago será mediante los títulos o documentos bancarios, si este se realizó mediante cargo en cuenta bancaria, o si el pago se realizó en metálico-importe máximo permitido para pago en efectivo de 1.000€- con la inclusión en la factura de la expresión «recibí» o «pagado» y estar firmada y sellada por el proveedor).*

En resumen, todos los gastos realizados por las entidades beneficiarias deberán haberse pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, estar acreditado el gasto con su correspondiente factura, nómina, abono seguridad social, etc... y estar acreditado el pago (cargo bancario o factura donde expresamente se indique «pagado», firmada y sellada por la empresa).

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y **control financiero** que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. En relación con las **medidas de difusión** del proyecto o actividad:

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. **Se deberá incluir**, según las características del proyecto, **el logotipo de la Diputación de Córdoba** en todo el material de difusión o publicidad que se realice con el objeto subvencionado:
 - a. carteles, folletos, dípticos (soporte papel o soporte electrónico)
 - b. medios audiovisuales
 - c. web de la entidad (mención de la participación de Diputación de Córdoba en la página de presentación)
 - d. redes sociales de la entidad
 - e. correos electrónicos informativos y divulgativos del proyecto (mención de la participación de Diputación de Córdoba en la página de presentación)
 - f. mencionar a la Diputación en los medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, etc..)

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo: "(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la convocatoria), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP núm. 29 de 12 de febrero 2020), por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

Pueden consultar y descargar los logos de la Diputación Provincial, en la web: <https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/>

5. La Diputación podrá pedir las piezas que hayan sido objeto de subvención para una exposición temporal. (Los gastos que se deriven del transporte y aseguramiento de las mismas serán por cuenta de Diputación).
6. A los efectos previstos en el Art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones, el período durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención será de dos años.
7. **Comunicar** al Servicio de Presidencia cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
8. Suministrar a esta Corporación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todo ello en base al artículo 4.1 y 3 de la citada ley.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO

Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas par la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente; siendo de aplicación el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP núm. 29 de 12 de febrero 2020).

18.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de

las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003. El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinado según el grado de cumplimiento, aplicando en todo caso el principio de proporcionalidad, todo ello conforme a los criterios de graduación de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP núm. 29 de 12 de febrero 2020).

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución o reintegro.

19.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).
- Proyecto, presupuesto de ingresos y gastos (Anexo II).
- Designación de cuenta bancaria (Anexo III).
- Modelo de Solicitud de Modificación del Contenido del Proyecto (Anexo IV).
- Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo V).

20.- SERVICIO DE ATENCIÓN.

El Servicio de Presidencia de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento que se atenderá a través del email: serviciopresidencia@dipucordoba.es

**ANEXO I MODELO SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO COFRADE DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2026**

Datos de la entidad solicitante

DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			CIF.
DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO
N.º de Inscripción en el Registro de Entidades Religiosas:			Fecha Inscripción: ___/___/___
Según el artículo _____ de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines:			

Datos personales del/la representante legal

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./T.I.E./PASAPORTE	
DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

Datos relativos al proyecto a subvencionar:

TÍTULO DEL PROYECTO:
Presupuesto total del proyecto:
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:

Documentación adjunta

<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I., en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> C.I.F., en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Proyecto y Presupuesto de Ingresos y Gastos. Extensión máxima 10 páginas, conforme modelo ANEXO II <input type="checkbox"/> Acreditación del responsable técnico del proyecto. <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de datos. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad del bien/documento de cesión. <input type="checkbox"/> ANEXO III: Documento de designación de cuenta corriente bancaria, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria <input type="checkbox"/> Otra: Especificar: _____
--

AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Podrá ejercer su derecho a OPOSICIÓN en cuyo caso, deberán motivar las razones de oposición y aportar los correspondientes documentos. Para los datos tributarios deberán AUTORIZAR de forma expresa marcando la casilla señalada. En caso de no autorizar, deberán aportar la documentación junto con la solicitud.

	SI	NO
Autoriza Consulta de datos en AEAT (Debe indicar SI o NO):		
Autoriza Consulta de datos en Seguridad Social (Debe indicar SI o NO):		

El Servicio gestor podrá verificar el DNI del representante legal y el CIF de la entidad a través del Servicio de verificación de datos de identidad, salvo que el interesado SE OPONGA

- Me opongo a la consulta de mis datos de IDENTIDAD (DNI), a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y apporto copia del DNI.
- Me opongo a la consulta de los datos de IDENTIDAD (CIF), a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y apporto copia del CIF

Documentos en poder de la Diputación de Córdoba

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó

Declaración Responsable, lugar, fecha y firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que la entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda.

Tercero: Que se encuentra al corriente de obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto: Que dicha Entidad acordó con fecha solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.

Quinto.- Que el CIF de la entidad es el que se señala en la solicitud, que soy el/la representante legal de la misma, que la entidad está inscrita en el Registro público que le corresponde según su ámbito de actuación, y que el proyecto y actividades que contiene no están subvencionados por ninguna otra convocatoria o Convenio Nominativo de Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional, vigente o en tramitación.

Sexto.- Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, dentro del plazo establecido, toda la documentación justificativa que acredite la realización de la actuación, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, el destino de la subvención concedida y a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Séptimo.-QUE SE COMPROMETE A CEDER TEMPORALMENTE LA PIEZA OBJETO DE RESTAURACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES TEMPORALES.

En _____ a ___ de _____ 202__

Firma del representante legal

ILMO.SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

(1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de

julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

El tratamiento de la información facilitada se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento como el periodo de conservación o la finalidad del mismo en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos)

ANEXO II PROYECTO (máximo 10 páginas) Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Téngase en cuenta los aspectos contenidos en los criterios de Valoración de la Convocatoria

- Nombre del Proyecto
- Datos de la persona responsable del proyecto
- Informe Técnico: **Incluir inexcusablemente los siguientes apartados:**
 - I. Descripción y detalle del proyecto
 - 1.º Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.
 - 2.º La historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.
 - 3.º Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.
 - 4.º Diagnóstico del estado de conservación. Descripción de las patologías y de los daños existentes. Valoración del riesgo existente para la conservación del Bien mueble. Descripción de la solución propuesta. Justificación de grado de adecuación de las intervenciones propuestas a la eliminación de los riesgos y a la subsanación de los daños. Justificación del grado de cumplimiento del objetivo de finalizar con la intervención las actuaciones de protección sobre el Bien mueble.
 - 5.º Anexo fotográfico. Deberá incluir un número suficiente de fotografías en color que permitan apreciar el interés histórico-artístico del Bien mueble, los daños descritos en la memoria y el señalamiento de las intervenciones propuestas.
 - II. Finalidad del proyecto
 - III. Objetivos generales y específicos a conseguir
 - IV. Cronograma de ejecución del proyecto, indicando la fecha de inicio y fin del mismo.
 - V. Metodología que se aplicará en el proyecto
- Presupuesto DESGLOSADO* de gastos e ingresos, conforme al siguiente modelo:

GASTOS (Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto detallando el gasto de forma específica por capítulos económicos.)	
TOTAL GASTOS IVA INCLUIDO	

INGRESOS	
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
Entidades Públicas: _____	
Entidades Privadas: _____	
Contribución que solicita a Diputación	
TOTAL INGRESOS	

***NO SE ADMITIRÁN PROYECTOS SIN PRESUPUESTOS DESGLOSADOS O CON ERRORES ARITMÉTICOS.**

% FINANCIACIÓN SOLICITADA: (No puede superar el 80% del coste total del proyecto)	_____ %
---	---------

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR				
CIF : _____ .				
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _____				
Nombre / Denominación Social:				
Domicilio Fiscal (para correspondencia):				
Dirección:.....				
Municipio:.....Provincia:.....CP:.....				
Teléfono: Fax:..... Correo electrónico:.....				
II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)				
NIF : _____				
Nombre y apellidos: D / D ^a				
En a de.....de (Firma del Acreedor/a o Representante)				
III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.				
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

<p>CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.</p> <p style="text-align: center;">(Firma y Sello de la Entidad)</p> <p>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a.....</p>

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO EN LOS 4 AÑOS ANTERIORES, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

En el caso de que se aporte por el acreedor un certificado de titularidad de una cuenta bancaria como los emitidos a través de la banca online, deberá estar firmado electrónicamente por la entidad bancaria y deberá presentarse como documento adjunto a su solicitud, en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, a fin de poder comprobar la validez de la firma electrónica.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba

FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria

LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional. INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ILTRMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

(Modificación de la Resolución a Instancia del Beneficiario)

- Entidad:
- Representante legal:
- Nombre del Proyecto:
- Fecha de realización del Proyecto que se solicita modificar:

1. INDICAR MODIFICACIÓN CONTENIDO PROYECTO SUBVENCIONADO

2. CAUSAS DE MODIFICACIÓN - (Seleccionar una o varias causas de las siguientes)

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

3. MOTIVAR DETALLADAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CAUSA DE LA MISMA:

Firma del/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO V MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña.....en nombre y representación de la entidad
.....con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida en la Convocatoria....., relativo al proyecto.....

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Otros: (especificar): _____	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA